

INFORME DE SECRETARIA: Cali, mayo 31 de 2021. A Despacho, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 19/05/2021

Término para subsanar: 20, 21, 24, 27 y 28 de mayo de 2021. No corrieron términos los días 25 y 26 de mayo de 2021, debido a que Asonal Judicial se unió al Paro Nacional.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 412

Radicación 2021-00027

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda de **CANCELACION Y/O LEVANTAMIENTO DE AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR**, promovida mediante apoderado judicial por **KAREN HURTADO REALPE y JOSE MAURICIO REALPE**, en contra del **LUIS EDUARDO POMBO PENAGOS**, no fue SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

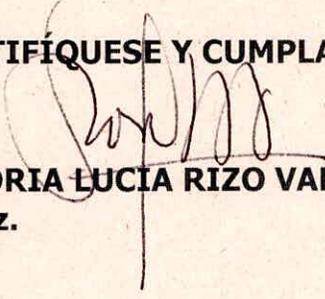
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **CANCELACION Y/O LEVANTAMIENTO DE AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR**, promovida mediante apoderado judicial por **KAREN HURTADO REALPE y JOSE MAURICIO REALPE**, en contra del **LUIS EDUARDO POMBO PENAGOS**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

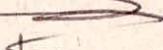
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado electrónico No. 78 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 02/06/2021

Secretario:


JHONIER ROJAS SANCHEZ